

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Abandono de trabajo. Ausencia por licencias médicas.

La Cámara entendió que no se acreditó la voluntad del trabajador en abandonar su trabajo, debido a que justificó sus ausencias con licencias médicas. Asimismo, señaló que no existe ninguna norma que de preferencia a la opinión médica patronal por sobre la del trabajador; por lo que le cabía al empleador (art. 79 LCT) arbitrar una prudente solución para solucionar la real situación médica de la empleada.¹

Enfermedades Profesionales. Hipoacusia bilateral.

La Cámara revocó la resolución administrativa de la Comisión Médica Central, valiéndose en el informe del perito médico, el cual consideró que la afección padecida por el trabajador le había causado secuelas incapacitantes y, a raíz de ello, secuelas psicológicas que revestían el carácter de enfermedad profesional. Asimismo, dejó por sentado que los dictámenes de la Comisiones Médicas no comprenden la causalidad jurídica.²

Relación de dependencia y locación de servicios. Fraude laboral.

La Cámara hace lugar a la demanda del trabajador por entender que el vínculo que la unía con el actor era propio de una relación de dependencia y no una locación de servicios. Así, estableció que el servicio fue aprovechado por una organización ajena, cumpliendo horarios y obedeciendo órdenes. La locación de servicios solo sería una excepción y toda prestación por cuenta ajena encuadra dentro de la relación de trabajo, salvo en las situaciones que se guarde aún una relativa autonomía económica y técnica por parte del colaborador.³

Despido justificado. Trabajador dormido en su puesto de trabajo. Vigilador CCT 507/07.

La Cámara rechaza la demanda interpuesta por trabajador por considerar que, el quedarse dormido en su puesto de trabajo como vigilador, es una falta suficientemente grave como para extinguir el vínculo laboral en los términos del art. 242 de la LCT.⁴

2. Jornada de trabajo. Ejercicio abusivo del ius variandi

La Cámara hizo lugar al despido indirecto de la trabajadora, toda vez que, se había modificado unilateralmente un componente esencial del contrato de trabajo, como la jornada de trabajo. Asimismo, señaló que variar la jornada de la dependiente, disminuir su carga horaria y reducir su remuneración con su oposición expresa, implicaba un ejercicio del ius variandi en los términos del art. 66 de la LCT.⁵

¹ “K., N. C/ Swiss Medical S.A. s/ despido” - CNTRAB - SALA VII - 25/04/2024

² “C., R. H. c/ Experta ART S.A., s/ recurso decisión Comisión Médica Central” - CNTRAB - SALA V - 30/04/2024

³ “Chien, Chia Hong c/ Grupo Vicnet S.R.L. y otros s/ despido - CNTRAB - SALA VI - 10/05/2024

⁴ “D. L. S., . D. c/ Sistemas Complejos de Seguridad S.A. s/ despido” - CNTRAB - SALA II - 29/04/2024

⁵ “Fuentes Patricia Noemí c/ Konecta Servicios Administrativos y Tecnológicos S.L., Sucursal Argentina Suc. Emp. Ext. y otros s/ despido” - CNTRAB - SALA X - 14/05/2024

CORPORATIVO

1. Fusión. Sociedades Irregulares

La normativa modifica el requisito que obligaba a las sociedades irregulares a subsanar su situación antes de participar en una fusión, por considerar que las mismas cuentan con capacidad plena para llevar contabilidad y adquirir bienes registrables.⁶

2. Defensa del Consumidor. Situaciones vulnerables

La Disposición establece medidas para proteger a consumidores en situaciones vulnerables debido a su edad, género, salud u otras circunstancias sociales, económicas o culturales. Se define a los consumidores vulnerables y establece un procedimiento especial para atender sus reclamos, incluyendo la posibilidad de recurrir al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.⁷

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁶ Resolución General 14/2024, Inspección General de Justicia, Boletín Oficial 22.05.2024.

⁷ Disposición 137/2024, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, Boletín Oficial 28.05.2024